



DECRETO

Expediente nº: 4806/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Solicitadas a Otra Administración

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente, esta Alcaldía-Presidencia,
RESUELVE:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Desde el Ayuntamiento de Almoradí se pretende fomentar el consumo en el comercio local y al mismo tiempo ayudar a los vecinos de la localidad. A tal efecto, por acuerdo del pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 21 de junio 2024 se aprobó el TEXTO REFUNDIDO DE BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE BONOS-CONSUMO, que se convoquen por el Ayuntamiento de Almoradí.

Con la finalidad de apoyar e incentivar el consumo en el comercio y hostelería local, se propone aprobar la quinta convocatoria de subvenciones Bono Consumo Comercio Local Almoradí Vale X 2, anualidad 2024

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2160 de 12 de septiembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 13 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones Bono Consumo para el Comercio Local Almoradí Vale X 2.

SEGUNDO. - Publicar la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Un extracto de la misma se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. El texto completo de la convocatoria se publicará en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento.





**“5ª CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DENOMINADAS
“BONOS CONSUMO COMERCIO LOCAL DE ALMORADÍ (ALMORADÍ VALE x 2)”, EN
RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, (ANUALIDAD 2024)**

Primero. Antecedentes

La presente convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de SUBVENCIONES DENOMINADAS “BONOS CONSUMO COMERCIO LOCAL DE ALMORADÍ (ALMORADÍ VALE x2)”, se rige por el texto refundido de las bases reguladoras que fueron aprobadas por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 21 de junio de 2024 que se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 165 de 28 de agosto de 2024.

Visto el art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece que, cuando por razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Segundo. Objeto y ámbito de la subvención

Concedida una subvención de la Excm. Diputación de Alicante, mediante resolución publicada en el BOP N.º 146 de 31 de julio de 2024, el importe total que el Ayuntamiento de Almoradí destinará a estas subvenciones en la presente convocatoria asciende a 264.145,00 €, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 430.480.02 del Presupuesto 2024.

Tercero. Finalidad

Estas subvenciones pretenden conseguir los siguientes objetivos:

- Incentivar la compra en el comercio, la hostelería y los establecimientos de servicios de Almoradí, para impulsar el desarrollo económico de un sector especialmente afectado por la pandemia de la COVID 19 y la guerra en Ucrania.
- Estimular la compra en el comercio de proximidad a través de la emisión de bonos-descuento para el consumidor que fomenten el consumo y ayuden a mantener un modelo de ciudad viva.





- Mostrar la amplia oferta comercial de los establecimientos más cercanos al ciudadano, ubicados en la ciudad de Almoradí.
- Impulsar la economía urbana.

Cuarto. Beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las ayudas económicas las personas de edad igual o mayor de 18 años empadronadas en Almoradí y que estén en posesión del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del Número de Identificación de Extranjeros (NIE), teniendo en cuenta el Censo del último día del mes anterior a la convocatoria.

Quinto. Establecimientos adheridos.

1. Podrán participar como establecimientos adheridos, las personas físicas, jurídicas y otras entidades sin personalidad que sean titulares de los establecimientos y se adhieran voluntariamente al programa de bono-consumo, aceptando recibir el bono y descontar su importe de las compras realizadas por los consumidores.

2. Se entiende como establecimientos comerciales y hosteleros a los efectos de estas bases, aquellas actividades incluidas en uno de los CNAE/IAE establecidos en la convocatoria y que ejerzan su actividad en Almoradí.

3. Para obtener la condición de beneficiarias, las personas y entidades citadas han de cumplir los siguientes requisitos:

- Tener la consideración de micro pymes, pequeños empresarios autónomos o profesionales con menos de 10 trabajadores en el local de desarrollo de la actividad. Quedan excluidos establecimientos de más de 300 m2.
- Encontrarse en el término municipal de Almoradí el local de desarrollo de la actividad económica.
- Ejercer la actividad económica en establecimiento permanente con licencia de actividad o ambiental, incluida en alguno de los CNAE / IAE recogidos en el anexo II de la convocatoria.





4. Todos los requisitos deberán ser cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sexto. Procedimiento de concesión

Las subvenciones a personas, a través del programa de bono consumo, serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a través del criterio de la fecha de solicitud de bonos a partir de la apertura de la convocatoria y hasta finalizar la entrega de todos los bonos destinados a la convocatoria.

Séptimo. Solicitudes

- 1) Las solicitudes de subvención al programa de bonos consumo se llevarán a cabo a través de una plataforma digital habilitada por el Ayuntamiento.
- 2) En el caso de las solicitudes de adhesión al programa de bonos consumos será a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almoradí. El Ayuntamiento pondrá a disposición de los interesados un modelo oficial de solicitud de adhesión (Anexo I), a través de la citada sede electrónica del ayuntamiento de Almoradí.
- 3) El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta que finalice la campaña de bono consumos Almoradí Vale x2 2024.
- 4) El plazo de solicitudes de adhesión al programa será de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 5) La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.
- 6) Junto con la solicitud de la subvención se declarará de forma responsable por parte de las **personas beneficiarias**:
 - a) Que cumple todos los requisitos para participar en la convocatoria y acepta las bases en su integridad
 - b) Hallarse al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social.
 - c) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





d) Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

e) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

f) Declaración responsable de no ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.

g) Autorización para el tratamiento de datos personales necesarios para el desarrollo de la campaña al Ayuntamiento de Almoradí, y a la entidad encargada de la gestión de la plataforma digital.

7. Junto con la solicitud firmada se presentará la siguiente documentación por parte de los **establecimientos adheridos**:

a) Certificado actualizado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.

b) Declaración responsable en relación con las siguientes circunstancias:

- Que cumple todos los requisitos para participar en la convocatoria y acepta las bases en su integridad.

- Que ejerce la actividad económica en el término municipal de Almoradí antes de la publicación de la convocatoria, en establecimiento permanente con licencia de actividad o ambiental.

- Que asume el compromiso de colaborar con la campaña de bonos, descontado el importe del bono al consumidor que después le será abonado por el Ayuntamiento de Almoradí una vez aportados los justificantes requeridos en las presentes bases.

- Acepta ser incluido como establecimiento colaborador del programa de bonos en los soportes publicitarios del programa: webs, redes sociales, etc.

c) Autorización para el tratamiento de datos personales necesarios para el desarrollo de la campaña al Ayuntamiento de Almoradí, y en su caso a la entidad encargada de la gestión de la plataforma digital

8. No cabe la posibilidad de reformulación de solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane o acompañe los





documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Instrucción del procedimiento y desarrollo de la campaña “Almoradí vale X2”

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Concejal/a de Comercio, que realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se haya de dictar resolución.
2. El órgano instructor comprobará los datos de los solicitantes de adhesión, y formulará una propuesta de establecimientos adheridos, que será aprobada por Resolución de la Alcaldía/Presidencia.
3. El listado de los establecimientos adheridos al programa se publicará en el Tablón Municipal de Anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento de Almoradí.
4. En el Tablón Municipal de Anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento de Almoradí se anunciará la apertura del plazo para que las personas interesadas puedan solicitar su bono desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta que finalice la campaña de bono consumo Almoradí Vale x2 2024.
5. Se entregará un bono, con un importe de 20€, por persona de edad igual o mayor de 18 años empadronada en Almoradí y que esté en posesión del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del Número de Identificación de Extranjeros (NIE), teniendo en cuenta el Censo del último día del mes anterior a la convocatoria. El Ayuntamiento llevará un registro de los bonos que incluya la identificación del bono, el DNI o NIE y el nombre del adquirente.
6. Esta convocatoria tendrá una duración de un mes, durante el cual se podrá hacer uso de los bonos en los establecimientos adheridos a la campaña en una única compra.





7. La compra realizada debe tener un importe igual o superior al doble del valor del bono (40 €) y no será posible en ningún caso acumular varios bonos de distintos beneficiarios. Una vez finalizado el plazo de uso de los bonos, estos perderán su valor y no podrán ser canjeados, salvo que por resolución de Alcaldía se prorrogue el plazo establecido en la convocatoria. Así mismo, las personas que hayan perdido sus bonos no podrán adquirir uno nuevo.

8. Las personas titulares de comercios y establecimientos participantes en la campaña adjuntarán, en el momento de hacer la venta, las facturas o demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de las ventas efectuadas, relacionados con los bonos correspondientes, a través de la plataforma digital habilitada. Se presentará a efectos justificativos una única factura por bono canjeado de un mismo consumidor, y por importe igual o superior al doble del valor del bono. Estas facturas deberán estar fechadas en el periodo de duración de la campaña. Las facturas presentadas fuera de la convocatoria no serán admitidas.

9. La valoración de las solicitudes corresponderá a una comisión de evaluación que tendrá la siguiente composición:

- a) Actuará como presidente el/la concejal/a de Comercio.
- b) Actuarán como vocales dos empleados públicos del Ayuntamiento.
- c) Actuará como secretario uno de los dos vocales empleados públicos.

10. Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, mediante decreto, la designación de los integrantes de la comisión de evaluación.

11. Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de evaluación deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

12. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de evaluación, formulará la propuesta provisional de resolución, debidamente motivada, que deberá publicarse en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. En esta publicación se omitirán los nombres y apellidos de las personas solicitantes, las cuales se identificarán con cuatro cifras aleatorias del Número de Identificación Fiscal (NIF).





13. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los /as interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

14. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los/as interesados/as, se formulará la propuesta definitiva de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

15. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Décimo. Cuantía de las subvenciones

1. El importe individual de los bonos que el Ayuntamiento entregará, será de 20 €.
2. En ningún caso la cantidad global que resulte de sumar el importe de todas las subvenciones concedidas podrá ser superior al crédito presupuestario existente para ello.
3. Dentro de cada convocatoria únicamente se podrá conceder una subvención por persona.

Decimoprimer. Resolución

· La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas económicas corresponderá a la Alcaldía-Presidencia.

· La resolución contendrá la relación de personas a las que se concede la subvención, con expresión del nombre, apellidos y DNI o NIE de los mismos, así como la cuantía de la subvención para cada una de ellas. Hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, con expresión de los motivos para ello.

· El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.





· El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

· En el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento de Almoradí, se publicará un listado con cuatro cifras aleatorias del DNI o NIE de las personas beneficiarias y la cuantía de su subvención, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a los interesados, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

· La resolución de concesión y demás información relativa a las personas beneficiarias, pagos, reintegros, devoluciones e inhabilitaciones, será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Decimosegundo. Pago de las subvenciones y obligaciones de los beneficiarios.

1. El abono de las subvenciones reguladas en las presentes bases se realizará por medio de transferencia a la cuenta bancaria del titular del establecimiento en que la persona beneficiaria haya hecho uso de su bono.

2. Los beneficiarios y establecimientos adheridos, estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- Facilitar las comprobaciones documentales encaminadas a garantizar la correcta realización de la actividad subvencionada.

- Conservar la documentación justificativa durante el plazo de 4 años desde el abono de la subvención.

- Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

- Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previsto en el artículo 14 de la LGS.

El incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las bases reguladoras y en la resolución de concesión, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.”

RECURSOS/ALEGACIONES





Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este Orden de Elche, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Asimismo, de conformidad con los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, advirtiéndole que en el supuesto de interposición del Recurso potestativo de Reposición contra el acto que se notifica, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de dicho Recurso de Reposición.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En Almoradí, a la fecha de la firma

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I

SOLICITUD DE ADHESIÓN

1.- SOLICITANTE:					
Nombre / Razón				DNI-NIE-CIF	
Domicilio:					
Teléfono Fijo:		Teléfono móvil		CÓDIGO CNAE	
E-mail:			Dirección comercio:		
NOMBRE COMERCIO					
2.- REPRESENTANTE (En su caso):					
Nombre y apellidos				DNI-NIE:	
Domicilio:					
Teléfono Fijo:		Móvil:		E-mail:	
3.- DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:					



Estando interesado en participar en la convocatoria de subvenciones a personas titulares de establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios, a través de un programa de bonos-consumo, convocadas por el Ayuntamiento de Almoradí, declara bajo su responsabilidad que:

☐ Que cumple todos los requisitos para participar en la convocatoria y acepta las bases en su integridad

☐ Que ejerce la actividad económica en el término municipal de Almoradí antes de la publicación de la convocatoria, en establecimiento permanente con licencia de actividad o ambiental.

☐ Que asume el compromiso de colaborar con la campaña de bonos, descontado el importe del bono al consumidor que después le será abonado por el Ayuntamiento de Almoradí, una vez aportados los justificantes requeridos en las presentes bases.

☐ Acepta ser incluido como establecimiento colaborador del programa de bonos en los soportes publicitarios del programa: web, redes sociales, etc.

4.- DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con X)

☐ Certificado actualizado de situación censal expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

☐ Certificado de titularidad de la cuenta corriente expedido por la entidad financiera.

☐ Poder de representación del representante legal, en su caso.

En Almoradí, a_de ____ de 2024

**Firma del representante /
solicitante**



ILMA. SRA. ALCADESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ



ANEXO II

Las ayudas contempladas en esta convocatoria van dirigidas a empresas de carácter hostelero, comercial, artesano o de servicios que ejerzan su actividad en Almoradí, exclusivamente en alguna de las actividades siguientes:

1. CNAE (Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009):

- 4532. Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor.
- División 47: Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas. La división completa excepto aquellos establecimientos abiertos al público de venta de alimentación al por menor con más de 120 metros cuadrados de superficie de venta y los grupos y las clases que se detallan:
- 4726. Comercio al por menor de productos de tabaco en establecimientos especializados.
- 473. Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados.
- 4773. Comercio al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados.
- 478. Comercio al por menor en puestos de venta y en mercadillos.
- 479. Comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.
- División 56. Servicios de Comidas y Bebidas. La división completa
- División 79. Actividades de agencias de viajes y operadores turísticos. La división completa.
- División 93. Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento. La división completa.
- División 96. Otros servicios personales. La división completa

2. IAE (Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.):

- Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes. La división completa excepto:



- o Epígrafe 646.- Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador
- o Epígrafe 647.3.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en superservicios, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.
- o Epígrafe 647.4.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados sí cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados
- o Epígrafe 647.5.- Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras.
 - Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

La división completa excepto:

- o Epígrafe 652.1.- Farmacias: Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal.
- o Epígrafe 654.1. Comercio al por menor de vehículos terrestres
- o Epígrafe 654.3. Comercio al por menor de vehículos aéreos.
- o Epígrafe 654.4. Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos.
- o Epígrafe 654.5. Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).
- o Grupo 655.- Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.

- Agrupación 67. Servicio de alimentación.

La división completa excepto:

- o Grupo 677.- Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673, 681 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos. otros servicios de alimentación
 - Grupo 944. Servicios de naturopatía, acupuntura y otros servicios parasanitarios.
 - Grupo 967. Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.



- Agrupación 97. Servicios personales.
Únicamente los grupos y epígrafe que se relacionan:
 - o Grupo 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.
 - o Grupo 972. Salones de peluquería e institutos de belleza.
 - o Epígrafe 973.1.- Servicios fotográficos.
- Epígrafe 755. Agencias de viaje

